



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Julio Enrique Orozco Hernández, CC. 71.671.401
Demandada	Gloria Patricia Ríos Chica, CC. 43.015.224
Radicado	05001 31 10 014 2022 00316 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	625

Habiendo sido subsanados los defectos advertidos, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículo 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, celebrado el 30 de diciembre de 1989 en la Parroquia San Miguel Arcángel de Medellín, presentada por el señor **Julio Enrique Orozco Hernández** frente a la señora **Gloria Patricia Ríos Chica** con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual a cargo del interesado queda realizar la notificación observando lo contemplado en la Ley 2213 de 2022.; acreditando el envío y recepción efectiva.



CUARTO: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería al abogado **Gil Alberto Patiño Bedoya**, para que asuma la representación judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213c5b1ff4d5af0dbc55de068a043b365650190a3b50b5fe9a214b5d2eb66d25**

Documento generado en 12/07/2022 10:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>